RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2018-00388-00
PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: LEOPOLDO CESPEDES MARROQUIN
DEMANDADO: CENELIA FLOREZ DE CESPEDES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, y como quiera que en el presente proceso se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares desde el treinta de enero de dos mil diecinueve, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Comunicar a la Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad de Circasia Quindío, el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa IYG709 marca Toyota, servicio particular, de propiedad de CENELIA FLORES AMADO identificada con C.C. No. 28.587.011, la cual fue comunicada por éste Juzgado con oficio No 2424 del 22 de octubre de 2018. Líbrese oficio a través del correo electrónico de la entidad

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al archivo definitivo, previa anotación en el sistema Justicia Siglo XXI.

CÚMPLASE

N.S.V.

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCON MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d495985eb99f825a8a6ab06a781e14acdc8c7491a253a7e8c6e18096171f3f**
Documento generado en 21/01/2021 04:20:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica